

Convenio regulador de la subvención nominativa entre el Ayuntamiento del Masnou y el Aula d'Extensió Universitària del Masnou por la financiación de las actividades que realizará la entidad en materia de promoción de la cultura entre la población del Masnou, durante el año 2022

Reunidos

De una parte, el señor Jaime Oliveras Maristany, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2022, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Y por otra parte, la señora Consol Navarro Domínguez, con DNI 40940011-B, en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la entidad Aula d'Extensió Universitària del Masnou, con CIF G65590085, con domicilio en la calle Pep Ventura, 12, del Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acta fundacional de la entidad de fecha 30 de marzo de 2011, y que en este acto declara no encontrarse ante de ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes por celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con el que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y a estos efectos

Antecedentes y motivación

- I. Que de conformidad con el que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de los sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- III. Que en el campo de la promoción cultural contribuye de un modo fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a término por la administración municipal.
- IV. Que, dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de mayor importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.
Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerarse de interés público o social.
- V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2021 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2022.

- VI. Que, en el Plan estratégico de subvenciones, anexo al presupuesto de la corporación, consta uno importe consignado a favor del Aula d'Extensió Universitària de 4.000,00 euros (cuatro mil), cantidad por a la cual se va dotar el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria ED 32611 48004 Subvenciones nominativas entidades educativas, del presupuesto general de gastos del año 2022.
- VII. Que la entidad Aula d'Extensió Universitària del Masnou es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades y Colectivos Municipal con el número 160, y que tiene entre sus objetivos el de difundir la cultura de nivel universitario principalmente entre la población del Masnou y el de organizar, principalmente por a la población del Masnou sin límite de edad ni formación específica, las actividades y programas culturales de las Universidades de Cataluña, específicamente de la UPF, que se consideren adecuadas, tal cómo indican los estatutos de la asociación.

Con el fin de colaborar en la consecución de dichos objetivos, al amparo de lo que dispone la legislación vigente, el Aula d'Extensió Universitària del Masnou y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará el Aula d'Extensió Universitària, en materia de promoción de la cultura entre la población del Masnou, durante el año 2022.

En el anexo al convenio se detallan las actuaciones.

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará en el Aula d'Extensió Universitària con uno importe de 4.000,00 euros (cuatro mil euros), por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores y en el anexo al convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria ED 32611 48004 Subvenciones nominativas entidades educativas, del presupuesto corriente de gasto de año 2022.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan al largo de la ejecución de las actividades que realizará el Aula d'Extensió Universitària en materia de promoción de la cultura la cual se llevará a término durante al año 2022.

5. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a realizar una aportación económica a favor del Aula d'Extensió Universitària por importe de 4.000,00 € (cuatro mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria ED 32611 48004 Subvenciones nominativas entidades educativas.

6. Obligaciones de la entidad

En virtud del presente convenio, el Aula d'Extensió Universitària, llevará a cabo las actividades en materia de educación con las siguientes obligaciones:

Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a la suya justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier clase, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la ley 19/2013 y la ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, que se detallan en el anexo de este convenio, y en el funcionamiento de la entidad necesaria por llevarlas a término.

Respetar la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como lo dispuesto en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica a el artículo 14 de la Ordenanza general desubvenciones aprobada por el Pleno de el Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, esto, la entidad debe informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso no se pueden recibir subvenciones por sobre del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el caso que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida al pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada,

de acuerdo con el que se establece a el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones de el Ayuntamiento del Masnou.

- 2) En caso que la entidad necesite disponer de un anticipo de el importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, deberá solicitarlo y motivar la necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.
- 3) Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria habrá de justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2023 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones de el Ayuntamiento del Masnou, la siguiente documentación.

La justificación de la subvención municipal se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la información siguiente:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de las gastos y inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
 - Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
 - Se puede imputar fines a uno máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectas.
- c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

En el caso de la justificación por cuenta justificativa simplificada, el Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener pruebas razonables sobre la aplicación adecuada de la subvención, por lo que podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario por tal lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo

establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y otras responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan segundas la ley.

10. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento desarrollo.

12. Formas de extinción

Éste convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto séptimo.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar delante de terceros en consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo al Aula d'Extensió Universitària, como ente ejecutor material de las actividades.

14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del mismo convenio, atendida su naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso- administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por duplicado en la fecha indicada más abajo.

Por el Ayuntamiento del Masnou
Universitaria

Por el Aula de Extensión

SR. Jaime Oliveras Maristany
Alcalde

D^a. Consuelo Navarro Domínguez
Presidenta

En doy fe,

Gustau Roca Priante
Secretario general

Anexo

El detalle de las actividades que desarrollará la entidad Aula d'Extensió Universitària del Masnou en el marco del presente convenio de colaboración son las siguientes:

- 1) Promoción de mesas redondas, escuela activa, sesiones de cinefórum, audiovisuales y viajes socioculturales, actividades de nuevas tecnologías, y todas aquellas relacionadas con la transmisión de la cultura universitaria.
- 2) Buscar la colaboración de las Universidades, mediante las suyas bibliotecas, seminarios o programas de investigación, en contacto con los catedráticos y profesores.